

**ACTA DE LA SEIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE
FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019**

Asistentes

Presidenta

Doña Francisca Alamillo Haro

Concejales

Doña Francisca Cantador Cobos

Doña Sebastiana Calero Crespo

Doña Veredas Campos Romero

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las veintidós horas y cinco minutos del día 21 de octubre de 2019, se reúnen las señoras que arriba se indican y el Secretario con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, que debe tratar los asuntos que a continuación se expresan. Preside la Sra. Alcaldesa. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 22 de agosto de 2019, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero:

1.- Considerando lo dispuesto en el artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece la sujeción a licencia urbanística de las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

2.- Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que requiere que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común y a las reglas particulares prevista en la legislación urbanística autonómica y en este Reglamento.

Y vistos los expedientes tramitados,

Se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros:

- 1.-
 - a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.
 - b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: sustitución de la cubierta. Residencial.
 - d.- Situación de la obra: Calle Unión, 5.
 - e.- Referencia catastral: 3899025UH5539N0001QQ y 3899024UH5539N0001GQ
- 2.-
 - a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.
 - b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reparaciones. Residencial.
 - d.- Situación de la obra: Calle Nueva, 41.
 - e.- Referencia catastral: 3800032UH5630S0001XX
- 3.-
 - a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano casco histórico.
 - b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.
 - d.- Situación de la obra: calle Huerta don Juan, nº 4.
 - e.- Referencia catastral: 3900004UH5630S0001RX
 - f. Nombre o razón social del promotor: Antonio Romero Romero.
- 4.-
 - a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.
 - b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reformas. Residencial.
 - d.- Situación de la obra: Calle Escultor Romero Ortega, 6.
 - e.- Referencia catastral: 3800054UH5630S0001TX
 - f. Nombre o razón social del promotor: Rafaela Cortés Ruiz.

Segundo: Se acuerda ratificar el Decreto 357/2019, cuyo tenor literal es como sigue:

Considerando lo dispuesto en el artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece la sujeción a licencia urbanística de las obras de construcción, edificación e

implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que requiere que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común y a las reglas particulares prevista en la legislación urbanística autonómica y en este Reglamento.

Y visto el expediente tramitado,

Por razones de urgencia y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente Decreto he resuelto conceder la siguiente licencia urbanística, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros:

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reparaciones. Residencial.

d.- Situación de la obra: Calle Cerrillo, 13.

e.- Referencia catastral: 3998022UH5539N0001UQ

f. Nombre o razón social del promotor: Antonio Cañizares Delgado.

De este Decreto se dará cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno que se celebre.

Tercero: Vista la solicitud de ---, de baja en la tasa de Recogida de Basura del inmueble de calle ---, por haberse procedido a la demolición existente, y comprobada la veracidad de lo declarado, se acuerda acceder a lo solicitado.

Cuarto:

Vista la tramitación del expediente de otorgamiento de calificación ambiental y licencia de obras de las instalaciones necesarias para la actividad consistente en picadero o doma de animales equinos, con emplazamiento en polígono 8 parcela 14, referencia catastral 14062A008000140000DS, promovido por D. Ángel Cañizares

Habiéndose tramitado el correspondiente Proyecto de Actuación, que fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2019.

Habiéndose procedido a la verificación formal de la solicitud y la documentación presentada.

Habiéndose sometido el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días, con notificación personal a los vecinos colindantes que pudiesen resultar directamente afectados por la actividad a implantar, sin que se hayan producido reclamaciones.

Vistos los informes del SAU Pedroches sobre la calificación ambiental, de fecha 4 de julio de 2019, y sobre la licencia urbanística, de fecha 7 de agosto de 2019, y el informe propuesta de resolución.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por la normativa ambiental y urbanística de aplicación.

Y de acuerdo con las competencias que confiere el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, por delegación de la Alcaldía, a la vista de lo expuesto,

SE ACUERDA:

1º.- Otorgar la calificación ambiental solicitada por D. Ángel Cañizares Cantador para la actividad de picadero o doma de animales equinos, con emplazamiento en el polígono 8 parcela 14, referencia catastral 14062A008000140000DS, de esta localidad.

Se establecen las condiciones y medidas correctoras contenidas en el proyecto.

2º.- Otorgar la licencia urbanística de obra correspondiente.

Quinto: Vista la solicitud de --- para instalar a su consta un aparcamiento de bicicletas frente al establecimiento de su propiedad, en calle ---, y hallada conforme, se acuerda acceder a lo solicitado.

La instalación deberá realizarse en los términos que indiquen los servicios municipales.

Sexto: Vista la solicitud de don ---- para que se prohíba aparcar en un tramo de la calle Santiago próximo a la confluencia con la calle Enanos, por ser muy estrecho, y hallado conforme, de acuerdo acceder a lo solicitado.

Séptimo: Vista la solicitud de don -----, de permiso para colocación de un escalón complementario en la entrada de la calle ---, como ayuda para acceder a la vivienda a una persona con movilidad reducida.

Visto que no se ha justificado expresamente la imposibilidad o grave dificultad de solucionar la diferencia de rasantes mediante rebaje en el interior de la vivienda.

Visto que el escalón dificultaría el libre tránsito por la acera.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.3 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Se acuerda no acceder a lo solicitado.

TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y veinte minutos, la Sra. Presidenta da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
La Alcaldesa

Francisca Alamillo Haro